



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 26

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas en modalidad virtual y componente en Profundización”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que, dando cumplimiento a los principios de SIEMBRA, un concepto integrador que enlaza los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con los procesos de planeación estratégica y prospectiva de la organización, y en concordancia con el modelo del Buen Gobierno Unimagdalena, definido en la política de Integridad y Buen Gobierno, es necesario ampliar la oferta académica a nivel posgradual en la Institución.

Que en el plan de gobierno 2020-2024 en sus estrategias de “ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN plantea:

“Actualización integral del modelo educativo, incluyendo los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, incorporando las orientaciones, directrices y buenas prácticas del diseño curricular basado en resultados de aprendizaje, el diseño inverso o “Backward Design”, el concepto de aula invertida, las innovaciones educativas basadas en tecnologías de la información y comunicación, el enfoque ágil y la impronta institucional en relación con la inclusión, la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia, todo esto, acorde con las nuevas condiciones que se han originado con la pandemia de COVID-19 y que están definiendo el contexto de acción para la etapa de “post pandemia”.

Que mediante Decreto N°1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que el Decreto N°1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N°1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que la Resolución N°021795 de 2020 estableció los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto N°1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que el Programa Académico Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas es pertinente para el departamento del Magdalena, la región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión integral y holística de los problemas del sector Educación. Además, contribuirá a la dinamización en el Departamento y la Región en términos de aprovechamiento, respeto y contribución al mejoramiento de la investigación en el campo de las segundas lenguas, generando procesos de ciencia, tecnología, inclusión e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el 21 de diciembre de 2021, tal como consta en el Acta N° 23 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de creación del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas, la cual, se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008, Decreto N° 1075 de 2015, Decreto N° 1330 de 2019 y Resolución N° 021795 de 2020.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas se requiere previamente contar con la solicitud del registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas, en modalidad Virtual y componente Profundización; adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas, con un total de cuarenta y ocho (48) créditos académicos, distribuidos en dieciséis (16) cursos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría Enseñanza de Segundas Lenguas, estructurado de la siguiente manera:

- **Componente de Formación en Lingüística:** En este componente se desarrollan dieciocho (18) créditos académicos que corresponden a los treinta y siete puntos cinco por ciento (37.5%) del total de créditos del Plan de Estudios.

- **Componente de Formación en Didáctica y Pedagogía:** En este componente se desarrollan doce (12) créditos académicos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación en Aprendizaje Digital de Lenguas:** En este componente se desarrollan doce (12) créditos académicos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Electivo:** En este componente se desarrollan seis (6) créditos académicos que corresponden a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas quedará de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS				
COMPONENTE DE FORMACIÓN EN LINGÜÍSTICA				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Adquisición de segundas lenguas	3	SI	N/A	N/A
Teoría de la traducción	3	SI	N/A	N/A
Lingüística aplicada	3	SI	N/A	N/A
Comunicación intercultural y pragmática	3	SI	N/A	N/A
Métodos de investigación en la enseñanza de lenguas	3	SI	N/A	N/A
Plurilingüismo	3	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	18			
COMPONENTE DE FORMACIÓN EN DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Didáctica de la enseñanza de segundas lenguas I	3	SI	N/A	N/A
Diseño curricular en la enseñanza de lenguas	3	SI	N/A	N/A
Didáctica de la enseñanza de segundas lenguas II	3	SI	Didáctica de la enseñanza de segundas lenguas I	N/A
Evaluación en la enseñanza de lenguas	3	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	12			
COMPONENTE DE FORMACIÓN EN APRENDIZAJE DIGITAL DE LENGUAS				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Diseño de contenidos para el aprendizaje digital	3	SI	N/A	N/A
Diseño de ambientes digitales de aprendizaje	3	SI	Diseño de contenidos para el aprendizaje digital	N/A
Interactividad y gamificación en el aprendizaje	3	SI	Diseño de ambientes digitales de aprendizaje	N/A

Proyecto de grado aplicado	3	SI	Interactividad y gamificación en el aprendizaje	N/A
Créditos Obligatorios	12			
COMPONENTE DE FORMACIÓN ELECTIVO				
Cursos	Créditos	Obligatorios	Prerrequisito	Correquisitos
Electiva I	3	SI	N/A	N/A
Electiva II	3	SI	N/A	N/A
Créditos Obligatorios	6			

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título en el Programa Académico de Maestría en Enseñanzas de Segundas Lenguas, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado los cuarenta y ocho (48) créditos académicos del plan de estudios.
- Presentar, sustentar y aprobar el Proyecto de grado aplicado de la Maestría en un área del conocimiento de estudio.
- Evidenciar una suficiencia en inglés equivalente al nivel B2.
- Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad les otorgará el título de: **MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, el Decreto N° 1330 de 2019 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015 y la Resolución N°021795 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General